



RESOLUCION EXENTA N°

015/0063

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE LA JUNJI Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.**

LA SERENA, 10 DE ENERO DE 2011.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/2006 de 31 de Noviembre de 2003; N° 015/1963 de 25 de Noviembre de 2004; N° 015/2196 de 22 de Diciembre de 2004 y N° 015/005 de 19 de Enero de 2005 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución de expansión de cobertura JUNJI, N° 015/3112 de fecha 07.10.2009; Resolución N° 26 (04.02.2000) que da facultades a la Directora Regional; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.
- 2.- Que, con fechas 27.07.2009, y 06.10.2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitió las Resoluciones Exentas N° 1245, y 1781, respectivamente, que autoriza la cobertura específica del Jardín Infantil ubicado en la callejón Padre Alberto Hurtado s/n (ex calle Lucila Godoy s/n), comuna de Vicuña, región de Coquimbo.
- 3.- Que, en dicho sentido, con fecha 20 de diciembre de 2010, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña, una modificación al convenio de transferencia de fondos de fecha 01 de mayo de 2009, para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en callejón Padre Alberto Hurtado s/n, (ex calle Lucila Godoy s/n), comuna de Vicuña, región de Coquimbo, el cual tendrá una capacidad total de 70 párvulos distribuidos de la siguiente forma: 20 lactantes en el nivel sala cuna mixta, 2 párvulos en el nivel medio menor, y 25 párvulos en el nivel medio mayor.
- 4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación de convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Vicuña, de fecha 20 de diciembre de 2010, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En la ciudad de La Serena, a 20 de Diciembre de 2010, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N°7.866.640-4, ambas domiciliadas en Avenida de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "JUNJI", por una parte; la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA, RUT N° 69.040.500-8, representada legalmente, por FERNANDO GUAMAN GUAMAN, Cédula Nacional de Identidad N° 5.352.169-K, ambos domiciliados en calle San Martín N° 275, localidad de Andacollito, comuna de Vicuña, región de Coquimbo, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que, con fecha 01 de mayo de 2009, se firmó un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, el cual es necesario modificar, en el sentido de aumentar la capacidad de cobertura del establecimiento educacional, quedando en consecuencia, el convenio como sigue:

TERCERO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Callejón Padre Alberto Hurtado s/n (ex calle Lucila Godoy s/n) comuna de Vicuña			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas.			
• Capacidad Total de párvulos	70			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Hetereogéneo
	20 lactantes	25 párvulos	25 párvulos	

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$162.970.-	\$130.376.-
Medio y Transición	\$78.648.-	\$62.918.-

CUARTO: De las obligaciones de la entidad. Para la adecuada implementación y funcionamiento del jardín infantil, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, estará obligada a:

- a) Velar por el buen funcionamiento del Jardín Infantil, por la seguridad y calidad de la atención de los párvulos.
- b) Cumplir con las normativas de general aplicación que regulan las plantas físicas, y las normativas técnicas y financieras que dicte la JUNJI para los jardines infantiles con transferencia de fondos.
- c) Contar con un plan general anual de trabajo técnico- pedagógico. El jardín infantil que administre deberá velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas por la JUNJI referidas a la calidad del servicio educativo que estos otorgan y su coherencia con las orientaciones, criterios y fundamentos establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- d) Contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes de personal establecidos por la

- e) La Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N° 375 de Hacienda de 2003, que establece su Reglamento.

Asimismo, la ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones e instructivos que complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen a los instrumentos indicados precedentemente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Del término de convenios anteriormente suscritos. Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones, con el objeto de continuar con el funcionamiento del jardín infantil individualizado en la cláusula segunda citada precedentemente.

DÉCIMO OCTAVO: De la personería. La personería de doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, Directora Regional Región de Coquimbo, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/173 de fecha 21 de septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don FERNANDO GUAMAN GUAMAN para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5743 de fecha 09 de diciembre de 2008.

DÉCIMO NOVENO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL



JLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdirección Financiera.
- Subdirección de Gestión y Cobertura.
- Oficina de Partes.